



Alumna: Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez

Profesor: Monica Elizabeth Culebro Gómez

Materia: Estudio Particular de los Delitos

Tema: Delitos contra la vida

Fecha de entrega: 21 de mayo de 2020

Resolución de ejercicios

“Jacinto es un joven de 17 años que consume drogas regularmente. Está enamorado de Lucía quien es su compañera de preparatoria, pero ella no tiene interés en Jacinto ya que ella tiene novio, en una ocasión Jacinto se encuentra con Lucía en una calle solitaria y a media noche por lo que el comienza a manifestarle sus intenciones y a seguirla muy cerca, Lucía ante el temor de que Jacinto le hiciera algún daño, lo golpea con el paraguas que llevaba en la mano, el golpe que le proporcionó a Jacinto fue tan fuerte que de acuerdo al diagnóstico médico existe la posibilidad de que Jacinto pierda parcialmente la vista. Señale el delito que usted acusaría, realice la clasificación del tipo, señale la penalidad que merece en el caso concreto. Indique qué alegaría usted si fuera el abogado defensor de Lucía”.

Yo la acusaría del delito de lesiones, de acuerdo con el art. 288 del CPF, que señala: “Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.”

Causándole el daño de Contusión. Es una magulladura que ocasionan los instrumentos contundentes (golpes), como un arma blanca, un martillo o un jarrón, entre otros y Lucía ocasiona daño a su salud ya que corre el riesgo de perder la vista en el art. 165 del COF, define el delito de lesiones de la manera siguiente: “Al que cause a otro un daño o alteración en su salud...” ya que es una situación gravísima de primer grado y de acuerdo al art 292 se le impondrá el castigo y si fuera el abogado defensor de Lucía expresaría causas de justificación ante una legítima defensa, ante el temor de que el le hiciera algún daño y sobretodo que usa drogas era para temer y actuar de esa forma

“Es el caso que el día veinticinco de enero del presente año, como a eso de las veintiún horas con treinta minutos, en momentos que Héctor Suarez Mendoza, se hizo presente a la gasolinera Morales de esta ciudad, en compañía de RAMON ALEXANDER Santiz Y la señorita MARGARITA PEREZ, los dos primeros se pusieron a ingerir cervezas en el lugar, y con el vehículo que conducían, encendieron la radio y escuchaban la música con volumen alto, momentos después un vigilante del lugar FRANCISCO GOMEZ MEJIA, le dijo a HECTOR Suarez de forma prepotente que bajara el volumen y que dejaran de tomar cervezas en la gasolinera pues esto era prohibido. Los sujetos obedecieron, pero aproximadamente diez minutos después, FRANCISCO GOMEZ MEJIA de nuevo se acercó al lugar donde se encontraban estos sujetos, y los comenzó a insultar injustificadamente e inicio una discusión, entonces el imputado apunto el arma contra el señor HECTOR Suarez Mendoza, y sin razón justificada le efectúo un disparo que impactó en el muslo derecho, con una dirección de derecha a izquierda, provocando lesión de bazo femoral y arteria, por lo que el ofendido fue trasladado al Hospital General, donde falleció posteriormente; el imputado fue capturado por agentes de la policía. En el supuesto anterior fungiendo usted como fiscalía señale el tipo penal que acusaría, la penalidad sugiere y cual sería el argumento jurídico que plantea en este caso. Ahora bien, en caso contrario que usted fuera abogado@ defensor@ de Francisco Gómez Mejía que argumentaría”.

El art. 302 del CPF, en una fórmula sencilla y clara, precisa la noción de homicidio al señalar: “Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.” En este caso el señor francisco cometio homicidio y lesiones ya que sin razón especifica fue y comenzo una discusion disparandole a hector, sabiendo que podia matarlo con un disparo y ante eso no recapacito su actitud y disparo al muslo del señor hector y de acuerdo con el CPCH en su Artículo 160.- Al que priva de la vida a otra persona, se le impondrá prisión de ocho a veinte años. En el art. 165 del COF, define el delito de lesiones de la manera siguiente: “Al que cause a otro un daño o alteración en su salud...” ya que es una situación gravísima de segundo grado y de acuerdo al art 292 se le impondrá el castigo

Y si fuera la defensa del señor Francisco justificaria diciendo que estaban alterando la paz de ese lugar con el riesgo de que en cualquier momento cometieran alguna violación a la ley y que el disparo para asustarlos pero que el pulso le fallo y disparo a el, pero que lo hizo sin intencion de disparale a el.

“Carmen se encuentra casada con Joaquín, ella tenía la sospecha de que su esposo la engaña con una jovencita universitaria pues algunas amistades le han comentado que han visto a Joaquín llegar a la universidad por una chica de nombre Carolina. Un día Carmen decide seguir a Joaquín y descubre que efectivamente llegaba por Carolina a lo que Carmen al sentirse engañada decide planear una venganza en contra de Carolina la vigila por varios días para ubicar el momento exacto en que Carolina se encontrara sola y pudiera vengarse. Al encontrar el momento perfecto Carmen apuñala en tres ocasiones a Carolina, como consecuencias de las heridas Carolina muere, posteriormente Carmen descubre que Carolina no era la amante de su esposo sino que se trataba de la hija de Joaquín, quien meses antes había descubierto que era su hija ya que la mamá de Carolina lo había ocultado todo ese tiempo y razón por la cual Joaquín ante el temor de que Carmen lo dejara por haberle sido infiel años atrás no dijo que se trataba de su hija, por lo que Carmen es asesina de su hijastra. Señale el tipo penal que acusaría y fundamente su respuesta. Señale la clasificación del delito que acusaría en su calidad de Fiscalía”

Probablemente al inicio se trataría de una infidelidad conyugal, pero al saber que era su hijastra se convierte en Homicidio intencional o doloso. Ocurre cuando el agente priva de la vida a una persona teniendo la intención de causar dicho resultado. El art. 307 del CPF señala una penalidad de 12 a 24 años de prisión para quien comete homicidio intencional. El art. 160 del CPCH señala de ocho a 20 años.

“Sandra y Carlos son esposos y tienen 2 hijos uno de 3 cinco años y otro de 8 años, un día cuando Carlos iba a salir por la tarde a una reunión con sus amigos decide encender el coche y al sacarlo se percató que pasó arrollar algo, se baja inmediatamente del vehículo y se da cuenta que su hijo de cinco años se encuentra inconsciente tras ser arrollado por el vehículo, trasladan al menor al nosocomio. Sin embargo, al llegar el menor fallece. En el caso concreto señale el delito que se trata, que clasificación le daría. Señale la penalidad que merece el delito. Argumente la defensa que usted realizaría como abogado de Carlos”

Cuando el HOMICIDIO es por accidente se trata de HOMICIDIO CULPOSO se sancionara conforme a lo establecido en el artículo 85 del código penal. Y como defensa de carlos señalaría que no lo hizo con la intención de cometer un homicidio sino por accidente, nunca creería que su hijo estuviera allí

Los arts. 60 a 62 del CPF señalan la sanción aplicable. En el CPCH son los arts. 86 y 88 los que se refieren a la punibilidad de este tipo de delitos.

“Rubí es una chica de 14 años de edad, actualmente se encuentra estudiando el segundo año de secundaria. Su novio Ramón la enamora y convence a Rubí de mantener relaciones sexuales sin protección por lo que Rubí queda embarazada, ambos jóvenes al no querer asumir la responsabilidad de tener un hijo a tan corta edad, deciden realizar un aborto ella tiene 8 semanas de embarazo. Acuden con una partera quien les dijo le realizaría el aborto, Sin embargo, por el sangrado que presenta Rubí se encuentra muy grave y la partera ante la situación decide huir del lugar dejando a Rubí y a Ramón solos, ambos acuden a un hospital cercano y logran estabilizar a Rubí quien horas antes ya había abortado. De que delito se trata el caso anterior, señale la clasificación del delito. Usted como fiscalía argumente la acusación. Señale los sujetos responsables del delito y la sanción correspondiente”

Aborto El art. 329 del CPF precisa, de manera breve y concreta, lo que para efectos legales debe entenderse por aborto, al definirlo como “la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez”.

El art. 178 del CPCH lo define de la manera siguiente: “Comete el delito de aborto el que, en cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción, aunque ésta se produzca fuera del seno materno, a consecuencia de la conducta realizada.”

los sujetos responsables del delito:

art. 332 del CPF, que dice: “Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a **la madre** que voluntariamente procure su aborto...” (puede ser procurado simple o procurado honoris causa). También lo prevé el art. 179 del CPCH.

Cuando la embarazada consiente en que **un tercero le practique el aborto**. Así, se tiene lo siguiente: Sujeto activo. Cualquier persona física (**médico, comadrón, partera**, etcétera). Partícipe. La propia mujer embarazada. Sujeto pasivo. El producto de la concepción. El art. 330 del CPF lo contempla en su primera parte. El art. 332, segunda parte, del mismo ordenamiento, lo establece al señalar: “... o consienta en **que otro la haga abortar**”. Este artículo hace referencia a la punibilidad para la madre, y el 330 para el tercero que practica el aborto.

“Julia es una chica muy inteligente y preparada ella trabaja como supervisora de cajas dentro de una tienda departamental, lleva 7 años laborando en la tienda y debido a su dedicación y esfuerzo la nombran gerente de la tienda, acontecimiento que causa descontento en los demás supervisores quienes también querían dicho puesto ya que Julia es la única mujer con un puesto de supervisora y ahora de gerente. Jacinto es un hombre machista que piensa que las mujeres no tienen la capacidad intelectual para trabajar y mucho menos de hacerse cargo de una tienda al grado de ser la gerente, él manifiesta que jamás dejaría que una mujer lo mande, por lo que decide quitar del camino a Julia y les paga a dos sujetos para que la golpeen y le den un susto para que renuncie al puesto de gerente. Sin embargo, uno de los sujetos se excede y le da un golpe contundente en la cabeza a Julia, por lo que instantáneamente fallece en

el lugar. Señale los sujetos del delito y grado de participación. En su calidad de fiscalía Señale el tipo y su clasificación. Señale la penalidad que alcanzaría por el delito. Usted como abogado defensor de Jacinto que podría argumentar en su defensa.”

Claramente vemos un delito de Femicidio ante la envidia y machismo de un hombre al creer que una mujer no puede ocupar un grado mayor que el

Según el CPF en su Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

De igual forma lo marca el Artículo 164 Bis.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, y se sancionará con prisión de cuarenta a sesenta años y de quinientos a mil días multa.

Y como abogado defensor de Jacinto justificaria diciendo que solo queria hacer que renunciara, pero no con intenciones de matarla y que ademas traia traumas de que sus padres le enseñaron que las mujeres no pueden ocupar puestos importantes, que ellas pertenecen a la casa

“Arturo deambulaba por los alrededores del Muelle en la ciudad de la Perla en compañía de otras personas entre las que se encontraba Octavio. En un momento dado, y tras mantener ambos una violenta discusión, Arturo se dirigió a su compañero y, después de golpearle y tirarle al suelo, sacó una navaja y le asestó dos puñaladas, una en el hombro izquierdo y otra en el abdomen, afectando a la pared anterior y posterior del estómago, cabeza del páncreas y a la vena cava, después huyó. Octavio logró arrastrarse unos metros y fue asistido por la policía, siendo trasladado de inmediato al Hospital, donde se le intervino de urgencia de las lesiones sufridas. En la intervención quirúrgica se procedió a suturar las heridas internas con la excepción de la herida de 17 milímetros en la vena cava, que no pudo ser localizada por ser imperceptible dada su situación en la parte posterior y las condiciones clínicas de máxima gravedad de la intervención quirúrgica; Octavio

falleció unas horas más tarde debido a la falta de sutura de la herida en la vena y a la agravación que se produjo en el curso de la operación 1. Analice la relación causal entre la acción de Arturo y el resultado muerte. 2. Analice la relación causal entre la acción del médico (intervención quirúrgica) y el resultado muerte; identifique si, por parte del médico, se configura una acción u omisión contribuyente en el resultado. 3. ¿El resultado muerte es objetivamente imputable a la acción de Arturo o del médico?”

Claramente se trata de lesiones a una persona y de acuerdo con en el art. 165 del COF, define el delito de lesiones de la manera siguiente: “Al que cause a otro un daño o alteración en su salud...” ya que es una situación gravísima de segundo grado y de acuerdo al art 292 se le impondrá el castigo pienso que es culpa de los dos ya que el amigo lo apuñalo y el doctor por abligacion a su deber, devio buscar la forma posible de suturar la herida y no dejarla así

“En las primeras horas del domingo 28 de octubre del 2019, en la discoteca Play, en San Luis Potosí, S.L.P., Karla Pontigo debía de haber salido del trabajo. Su hermana la esperaba como cada fin de semana a que ella concluyera su jornada. Preocupada, su hermana ingresó en la discoteca y la encontró tendida en el suelo del local, herida y perdiendo sangre. Karla alcanzó decirle: ¡ayúdame! pero no volvió a recuperar el conocimiento. A la 01:15 hrs. del lunes falleció. La necropsia, practicada ese mismo día, dictaminó 11 tipos de lesiones exteriores (que individualizadas representan alrededor de 39), entre ellas lesiones en genitales, un ojo, labios y cráneo, así como diversas lesiones punzocortantes. Al caso concreto, usted como fiscal del Ministerio público bajo que delito abriría la investigación del hecho, la penalidad que pediría y la línea de investigación que seguiría.”

Talvez la abriria con el delito de homicidio y no descartaria la razón de una intencion de violación El art. 302 del CPF, en una fórmula sencilla y clara, precisa la noción de homicidio al señalar: “Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.” La pena me basaria según el Artículo 160.- Al que prive

de la vida a otra persona, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.